



promotora de vivienda y desarrollo del quindío



Departamento del Quindío



ACUERDO No. 006

Febrero 18 de 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 010 DE 2012
(MANUAL DE CONTRATACION DE LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL
QUINDIO) "**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO - PROVIQUINDIO,
en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Ordenanza No. 00020 del 21 de mayo de 2009, se transforma a la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío en Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, se amplía su objeto y se dictan otras disposiciones relacionadas con su estructura y funcionamiento.
2. Que mediante Ordenanza No. 00033 del 29 de Julio de 2010 se estructura la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental – PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO – PROVIQUINDIO y se dictan otras disposiciones.
3. Que mediante el acuerdo N° 010 de 2012 se adoptó el manual de contratación de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío.
4. Que el interés de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío es formular y ejecutar proyectos de vivienda, infraestructura, equipamiento colectivo y comunitario, tanto de manera directa o por intermedio de diferentes entidades públicas o privadas además como prestar sus servicios como empresa Industrial y Comercial del Estado.
5. Que la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío, por muchos años mantuvo la postura de que se encontraba exenta de la publicación de sus procesos de contratación en la Plataforma SECOP de conformidad con diferentes conceptos emitidos en su momento por diferentes organismos de control a los cuales se les elevó dicha consulta.
6. Que con base en los conceptos señalados, la entidad logró en muchas oportunidades defender su posición de no publicación en la plataforma SECOP; en razón al régimen especial de contratación de que goza esta Empresa Industrial y Comercial del Estado, es válido señalar que desde el punto de vista legal la publicidad debe estar presente dentro de nuestra actividad contractual, sin embargo, se ha considerado sustentado en disposiciones legales vigentes, así como en algunos criterios de autoridades de control que dicha publicidad no debe darse de manera obligatoria en el SECOP, sino que puede producirse a través de otros medios físicos y electrónicos, conforme con el respectivo manual de contratación, dando con ello cumplimiento a dichos principios, como se expresó en la cartilla emitida por la Procuraduría General de la Nación **"RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS"** en el parágrafo final del documento ubicado en la página 55 donde expresa: (...) "Asimismo, se invita a las entidades públicas no sometidas al Estatuto Contractual a publicar los documentos de estudios previos y demás soportes de las contrataciones que adelanten, bien sea en su página web o demás medios idóneos, para



promotora de vivienda y desarrollo del quindío



ACUERDO No. 006

Febrero 18 de 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 010 DE 2012
(MANUAL DE CONTRATACION DE LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL
QUINDIO) "**

garantizar la publicidad y transparencia de sus actuaciones" (...); lo cual ha sido realizado por la entidad; ¹

7. Que En múltiples visitas realizadas a la entidad por el señor Procurador Regional del Quindío durante la vigencia 2019, este no acogió dichos conceptos argumentando que quien reglamenta el tema es Colombia Compra Eficiente haciendo caso omiso a los mismos y elevando la consulta a Colombia Compra Eficiente sobre la obligatoriedad de la entidad para publicar sus procesos de contratación en la plataforma SECOP.
8. Que el día 26 de abril de 2019, la entidad solicitó concepto a Colombia compra eficiente para determinar la obligatoriedad, o no de la publicación de los procesos de contratación adelantados en la plataforma SECOP, teniendo en cuenta la observación realizada por el Procurador Regional del Quindío.
9. Que en virtud de lo anterior, el día 08 de abril de 2019, Colombia Compra Eficiente da concepto al Procurador Regional del Quindío, el cual a su vez lo remite a la entidad el día 20 de Mayo de 2019, en el que determinan que:

*(...) todas las entidades estatales que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el sistema electrónico de la contratación pública-SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de pública o privado, o la pertenencia a una u otra rama del poder público. El secop tiene dos versiones, el SECOP I que es una plataforma de simple publicidad, en la que **la entidad estatal con régimen especial de contratación deberá utilizar el modulo "régimen especial" para publicar el respectivo contrato y en "documentos adicionales" publicará aquellos documentos que soporten su proceso de contratación.** Por su parte, el SECOP II para procesos de contratación con régimen especial de contratación, opera como una plataforma transaccional y también como plataforma de publicidad, acá, la entidad estatal debe utilizar el módulo de "régimen especial" y a su vez puede utilizar el modulo con o sin oferta, dependiendo de si desea o no recibir ofertas en línea.*

En todo caso y para cualquiera de los dos eventos el secop no contempla para el régimen especial un listado de etapas, procedimientos y documentos que deban ser diligenciados en la plataforma puesto que estas entidades al tener un régimen de contratación diferente al previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 pueden adelantar sus procesos de contratación según los procedimientos definidos en su manual de contratación.

A la fecha, las entidades que cuentan con régimen especial pueden publicar su actividad contractual ejecutada con recursos públicos a través de SECOP I o SECOP II a su elección, toda vez, aún no están obligadas a hacer uso del SECOP II. Sin embargo, Colombia compra eficiente informo que a partir del 11 de marzo de 2019 los procesos nuevos de contratación

¹ <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Cartilla%20procuraduriaestudiosprevios.pdf>



promotora de vivienda y desarrollo del quindío



Gobernación del Quindío



Departamento del Quindío



ACUERDO No. 008
Febrero 18 de 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 010 DE 2012
(MANUAL DE CONTRATACION DE LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL
QUINDIO) "**

directa y régimen especial deberán gestionarse a través de SECOP I, debido a que actualmente el SECOP II se encuentra en una coyuntura de alto tráfico. Los procesos de estas modalidades creados en SECOP II antes del 11 de marzo de 2019 podrán gestionarse en esta plataforma. (...)"

- 10.** Que de otra parte, el día 22 de mayo de 2019, Colombia Compra Eficiente da respuesta a la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío, en los siguientes términos:

"(...) Inicialmente le informamos que Las entidades del Estado que tienen un régimen especial de contratación, siempre y cuando el contrato ejecute o tenga como fuente de financiación dineros públicos, sin importar su proporción, a través del módulo "Régimen Especial", de acuerdo con lo establecido en su propio manual de contratación. De manera enunciativa, estas son: las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga una participación superior al 50% que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, empresas de servicios públicos 10 Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente domiciliarios, empresas sociales del Estado, entidades descentralizadas indirectas, entre otras. No deberán publicar en SECOP las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas de servicios públicos domiciliarios que desarrollen su actividad en situación de competencia con el sector privado y que antes del 30 de noviembre de 2015, en cumplimiento de la Circular Externa No. 20 del 27 de agosto de 2015, solicitaron a Colombia Compra Eficiente el hipervínculo que comunica al SECOP con sus sistemas de información propios para efectos de la publicidad de su actividad contractual, siempre que dichos sistemas permitan hacer el proceso de contratación en línea, además de permitir a los proveedores y al público en general tener acceso oportuno, permanente e ininterrumpido a la información de su actividad contractual. La información debe cumplir los plazos y requerimientos de las normas aplicables en materia de contratación y de acceso a la información, respetando la información y documentos reservados de acuerdo con la normativa aplicable (...)"

Con respecto al interrogante De igual manera se indique si frente a aquellas causales de contratación, que similar a lo que ocurre con las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación bajo modalidad de contratación directa implican invitación directa a uno o varios proponentes, ¿las publicaciones se realizan una vez se perfeccione el respectivo contrato estatal? COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE: las entidades que aun utilizan SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del proceso dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (...)"

- 11.** Que la entidad considero pertinente acatar tales conceptos, por lo cual se solicitó el usuario y la clave de acceso a la plataforma (SECOP) el día 23 de mayo de 2019, para dar inicio a la publicidad de los procesos de contratación.

[Handwritten signature]



promotora de vivienda y desarrollo del quindío



Gobernación del Quindío



Departamento del Quindío



ACUERDO No. 006
Febrero 18 de 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 010 DE 2012
(MANUAL DE CONTRATACION DE LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL
QUINDÍO) "**

12. Que es importante aclarar que el manual de contratación de la entidad no hace alusión a la publicidad en la plataforma SECOP, y de acuerdo a los dos conceptos relacionados, y ante la insistencia del señor Procurador Regional del Quindío se hace necesario determinar las reglas y oportunidades de esta publicación en cada proceso de escogencia; esto en cumplimiento del aparte de uno de los conceptos elevados por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el cual señala. (...) *"teniendo en cuenta que el secop no contempla para el régimen especial un listado de etapas, procedimientos y documentos que deban ser diligenciados en la plataforma toda vez que estas al tener un régimen especial de contratación diferente al previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 pueden adelantar sus procesos de contratación según los procedimientos definidos en su manual de contratación"*(...)

13. Que con el presente acuerdo, no se pretende anular todas las actuaciones adelantadas por la entidad desde su constitución en materia de publicidad en los procesos de contratación, puesto que se vislumbra que nunca se han tenido hallazgos por ningún ente de control en este sentido.

14. Que Se requiere aclara la modalidad de ejecución de proyectos de regalías y recursos de la nación

15. Que de acuerdo a las anteriores consideraciones y de conformidad al artículo 10 de la Ordenanza 33 de 2010, la Junta Directiva de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío – PROVIQUINDÍO:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: adicionar un párrafo al **ARTÍCULO 29. PROCEDIMIENTO PARA LA LICITACION PUBLICA** del acuerdo 010 de 2012, el cual quedara así:

PARAGRAFO: entiéndase que todas las publicaciones que se realizaran en la página web institucional de esta forma de escogencia, se harán también en la plataforma SECOP.

ARTÍCULO SEGUNDO: adicionar un párrafo al **ARTÍCULO 31. PROCEDIMIENTO PARA LA INVITACION PUBLICA** del acuerdo 010 de 2012, el cual quedara así:

PARAGRAFO: entiéndase que todas las publicaciones que se realizaran en la página web institucional de esta forma de escogencia, se harán también en la plataforma SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: modificar el **ARTÍCULO 32. PROCEDIMIENTO PARA LA INVITACION PRIVADA** del acuerdo 010 de 2012, en el sentido de adicionar un numeral, el cual quedara así:

5. todas las actividades que se desarrollen en esta forma de escogencia, se publicaran en la plataforma SECOP una vez se haya suscrito y legalizado el contrato objeto del proceso.



promotora de vivienda y desarrollo del quindío



ACUERDO No. 006

Febrero 18 de 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 010 DE 2012
(MANUAL DE CONTRATACION DE LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL
QUINDIO) "**

ARTÍCULO CUARTO: modificar el **ARTÍCULO 33. PROCEDIMIENTO PARA LA INVITACION DIRECTA** del acuerdo 010 de 2012, en el sentido de adicionar un numeral, el cual quedara así:

6. todas las actividades que se desarrollen en esta forma de escogencia, se publicaran en la plataforma SECOP una vez se haya suscrito y legalizado el contrato objeto del proceso

ARTÍCULO QUINTO: modificar el numeral 3, literal B del **ARTICULO 12. FORMAS DE ESCOGENCIA** del acuerdo 010 de 2012, en el sentido de adicionar una condición, la cual quedara así:

- Cuando se trate de recursos provenientes del Sistema General de Regalías y/o cualquier tipo de recursos provenientes de la Nación, a excepción de aquellos que por su cuantía (Inferior a 150 s.m.l.v) deban desarrollarse por la modalidad de invitación directa.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los 18 días del mes de Febrero de 2020.

ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador
Presidente – Junta Directiva

PABLO CESAR HERRERA CORREA
Gerente General - PROVIOQUINDIO
Secretario – Junta Directiva

